✠

EL REY.

REverendo en Christo Padre Obispo de Cuenca, de mi Consejo. Mi Confesor, para descargo de su conciencia y de la mia, me ha confiado la Carta, que le habeis escrito, llevado de vuestro zelo: en ella decís, que este Reyno está perdido por la persecucion de la Iglesia; que habeis predicho esta ruina, y que no ha llegado à mis oidos la verdad, aunque no ha sido mi Confesor solo el conducto, de que os habeis valído para darmelo à entender. Os aseguro, que todas las desgracias del mundo, que pudieran sucederme, serían menos sensibles à mi corazon, que la infelicidad de mis Vasallos, que Dios me ha encomendado, à quienes amo como hijos, y nada anhelo con mayor ansia, que su bien, alivio y consuelo; pero sobre todo lo que mas me aflige es, que digais à mi Confesor, que en mis Católicos Dominios padece persecucion la Iglesia, saqueada en sus bienes, ultrajada en sus Ministros, y atropellada en su inmunidad: me precio de Hijo Primogenito de tan santa y buena Madre: de ningun timbre hago mas gloria, que del de Católico; estoy pronto à derramar la sangre de mis venas por mantenerlo. Pero ya que decís, que no ha llegado à mis ojos la luz, ni la verdad à mis oidos, quisiera que me explicaseis en què consiste esta per-

se-

secucion de la Iglesia, que ignoro? Què saquéos, què ultrages, què atropellamientos se han causado à sus bienes, à sus Ministros, y à su sagrada inmunidad? De què medios os habeis valido, demas de mi Confesor, para iluminarme? Y què motivos tan justos, como insinuais, son los que os obligan à escribir? Y podeis explicar con vuestra recta intencion y santa ingenuidad libremente todo lo mucho, que decís pedia esta grave materia, para desentrañarla bien, y cumplir Yo con la debida obligacion, en que Dios me ha puesto. Espero de el amor que me teneis, y de el zelo que os mueve, que me direis en particular los agravios, las faltas de Piedad y Religion, y los perjuicios que haya causado à la Iglesia mi Gobierno, pues nada deseo mas, que el acierto en mis resoluciones, y el respeto y veneracion, que se debe à la Iglesia de Dios, y à sus Ministros. De Aranjuez à nueve de Mayo de mil setecientos sesenta y seis. YO EL REY.
Manuel de Roda.

Es Copia de la Real Cedula de S. M. de que certifico.

Don Ignacio Esteban de Higareda.

EL Reverendo Obispo de Cuenca escribiò al Padre Confesor de S. M. en 15. de Abril del año proximo pasado, una Carta llena de ardientes quejas contra el gobierno del Rey y su Ministerio, y contra el mismo Padre Confesor.

2 *Aunque aquel Prelado no expresase por menor los agravios, en que podia fundar las vehementes declamaciones de su Carta; manifestò en compendio consistìa, en que la Iglesia estaba saqueada en sus bienes, ultrajada en las personas de sus Ministros, y atropellada en su inmunidad.*

3 *El Padre Confesor presentò à S. M. esta Carta, para que instruìdo de su contexto, pudiese acordar para el remedio y desagravio las providencias, que debian esperarse de la Soberana justificacion del Rey.*

4 *Inflamado el religioso corazon de S. M. del amor y veneracion, que profesa à la Iglesia y sus sagrados derechos, penetrado de dolor con la noticia de que contra ella se executasen tales saquèos, atropellamientos, y ultrages; y poseìdo de aquella ternura paternal, con que ama à todos sus Vasallos, deseò luego enterarse individualmente de los agravios, que hubiesen dado motivo à quejas tan amargas, y à este fin se dignò S. M. dirigir al Reverendo Obispo, para que los explicase, la Cedula (cuya copia acompaño, à V. S.)*

5 *El Reverendo Obispo respondió à S. M. en Carta de veinte y tres de Mayo, repitiendo las tres proposiciones del compendio de sus quejas, y fundandolas en*

varias especies de hecho y de derecho, relativas à las Gracias de Escusado y Novales, Concordato del año de mil setecientos treinta y siete con la Corte de Roma, Ley de Amortizacion, inclusion de las Caballerìas de Eclesiásticos en las conducciones públicas de granos, y otros puntos y excesos de las Justicias ordinarias de los Pueblos con los Eclesiásticos de su Diócesi, y con la inmunidad de los Templos.

6 *S. M. se sirvió remitir estos Papeles al Consejo con orden de diez de Junio, mandando, que para la mayor seguridad de su conciencia, y el mas acertado gobierno de sus Reynos, y felicidad de sus Vasallos eclesiásticos y seculares, viese y examinase el Consejo con la madurèz y reflexion que acostumbra, quanto el Reverendo Obispo referìa haberse procedido y executado de su Real orden, y por los Ministros y Tribunales suyos, en perjuicio de la sagrada inmunidad del Estado eclesiástico, y de sus bienes y derechos, tomando el Consejo los informes necesarios para asegurarse de la verdad de los hechos; y que despues de visto y examinado, consultase lo que se le ofreciese y pareciese.*

7 *Para desempeñar el Consejo dignamente su obligacion y la confianza del Rey, pidió los informes, documentos, y justificaciones correspondientes al Reverendo Obispo, al Comisario General de Cruzada, y à todos los Tribunales, Personas y Oficinas, en que podian constar los hechos, y existir las noticias puntuales y verdaderas de lo ocurrido en ellos.*

Ins-

8 *Intruìdo asi el expediente, y visto en Consejo-pleno, con lo que expusieron los Señores Fiscales sobre todo: ha reconocido este Supremo Tribunal, despues de un prolijo y maduro examen: Que lo representado por el Reverendo Obispo está muy distante de la verdad de los hechos.*

9 *Que estos se hallan alterados en la representacion de este Prelado, y extendidos en un aspecto muy criminal, y diferente del que realmente tienen.*

10 *Pues en quanto à contribuciones, subsidios y gravámenes del Clero, ha usado el Rey de sus derechos legitimos; consultando escrupulosamente las dudas à los Tribunales propios, y à personas eclesiásticas del primer orden; y si en algun caso se ha reclamado algun exceso, ha sido consiguiente el examen, y efectiva la reposicion.*

11 *Y en los demas puntos respectivos à las personas de los Eclesiásticos, è inmunidad de los Templos, bien lejos de haber ofensa en los terminos que ha propuesto el Obispo, resulta de los mismos documentos remitidos por este, que la jurisdicion Real ordinaria ha sido la ofendida verdaderamente en muchos casos por los dependientes y súbditos del mismo Obispo, con atropellamiento de las Justicias Seglares.*

12 *El Consejo, despues de haber conocido y calificado la poca razon del Reverendo Obispo en la sustancia y en el modo con que dirigió sus quejas al Trono, no ha podido ver con indiferencia, que la Sagrada y Augusta Persona del Rey sea tratada con las irreverentes y animo-*

mosas expresiones, que se leen en las Cartas de este Prelado: expresiones, que bien reflexionadas, debian llenar de rubor à quien las dictó, habiendo parecido justo suprimirlas, y aun convendrìa borrarlas de la memoria de los hombres.

13 *Tampoco ha podido entender el Consejo sin una justa indignacion, que las mismas Cartas se hayan confiado por el Reverendo Obispo, dando causa à que tan crueles invectivas se hayan derramado y esparcido por muchas manos, pasando à las Cortes estrangeras, en agravio de la reputacion y autoridad del Gobierno, y en descredito del mismo Obispo y de la Nacion.*

14 *Tambien ha considerado el Consejo, que en el aspecto que representaban las turbaciones ocurridas á el tiempo de escribirse y divulgarse estos Papeles, era este hecho muy reprehensible, aun quando solo proviniese de una credulidad indiscreta, ò poco experimentada y reflexiva.*

15 *Por todo pues el Consejo-pleno, visto y consultado con S. M. lo conveniente para reparar las consecuencias, y precaver iguales atentados à la Soberanía, bien, y tranquilidad del Reyno: despues de haber resuelto, que el Reverendo Obispo debìa ser llamado y comparecido à la presencia del Consejo, congregado en la Posada del Señor Presidente, para ser advertido de lo que conviene y merece en este punto, como se ha hecho con otros Prelados en casos de mucha menor consideracion: ha acordado, que se escriba circularmente à los Reverendos Arzobispos, Obispos,*

pos,

pos, y demas Prelados superiores de estos Reynos, para que tengan entendido el mal uso, que el de Cuenca ha hecho en esta ocasion de las proporciones de su Ministerio, y de la confianza que ha merecido á la piedad del Rey; manifestandoles, que asi como espera el Consejo, que conozcan y desaprueben un paso tan inconsiderado, pueden asegurarse de las rectas intenciones de S. M. y de que se franqueará à oirles benignamente qualquiera queja ò agravio, que en casos particulares tubieren por conveniente representar, haciendolo con la instruccion, verdad, moderacion, y respeto, que es propio de su carácter y mansedumbre episcopal, de su amor y fidelidad à el Soberano, y de su zelo por el bien del Estado, y gloria de la Nacion.

16 *Lo que prevengo à V. de orden del Consejo, y espero que se sirva darme aviso, de quedar en esta inteligencia, para trasladarlo à su superior noticia.*

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 6. de Octubre de 1767.

Don Ignacio Esteban de Higareda.